

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 18 de mayo de 2017
ACTA Nº: 11/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, con la ausencia justificada de D^a Concepción Ramírez Delgado, no asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *4 de mayo de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Juan Manuel Navia García, solicitando autorización cruce camino agrícola "Villalgorido" para paso de tubería de riego a varias parcelas, para dotar de riego a parcelas de su propiedad.

Atendiendo el escrito de fecha 10 de marzo de 2017, R.E. 1442, presentado por D. Juan Manuel Navia García, con DNI nº [redacted] por el que solicita autorización para cruce del camino Villalgorido con tubería de riego para dotar a varias parcelas de su propiedad ubicadas en polígono 4, parcelas 115, 116, 117, 121 y 122, Polígono 28, parcelas 1, 2 y 3, y polígono 3, parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de fecha 17 de marzo de 2017, en el que se pone de manifiesto que según los planos que adjunta el interesado, se pretende cruzar dos caminos y no uno como se solicita (Camino de Almendralejo a Ribera y Camino de Alange), que solicita pasar por la parcela nº 1 del polígono 28, que es de titularidad municipal, por lo que debería pasar por la parcela 2 del polígono 28, titularidad del interesado; igualmente informan que por la cuneta de uno de los caminos discurre la línea de gas.

Resultando que con fecha 30 de marzo se realiza una mejora de solicitud al interesado remitiendo informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de marzo de 2017, requiriéndole proyecto técnico suscrito por técnico competente que defina las obras a realizar así como declaración del promotor de afección de los terrenos de las obras pretendidas, indicando si se afecta a terceros.

Resultando que por el interesado, mediante escrito con R.E. 2345 de fecha 8 de mayo del año en curso, se presente proyecto técnico visado describiendo las instalaciones que se pretenden así como declaración de paso de las instalaciones identificando los propietarios de las parcelas afectadas, en el que se incluye la parcela 1 del polígono 28.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2017, R.E. 2393, se aporta por el interesado la Autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para el Proyecto de Obras de captación de aguas subterráneas e instalaciones (BP-20098), así como el pliego de condiciones generales y particulares de la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural para tubería subterránea en la Vía Pecuaria Vereda de la Calzada Romana, en el tramo colindante con Pol. 3 Parc. 80.

Examinado el Inventario Municipal, resulta que la parcela 1 del polígono 28 es de titularidad municipal bajo el código 286, tratándose de uno de los pozos cedidos por la Comunidad Autónoma, con superficie de 204 m², Rf^a catastral 06149A028000010000FJ, finca registral 36095, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo al Tomo 2320, libro 388, folio 40.

Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2017 emitido por los Servicios Técnicos municipales.

Oído el informe del Secretario General emitido en el día de la fecha, en los siguientes términos:

“De conformidad con el Artículo 176 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Exr emadura –LAEX- forman parte de los caminos y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arce nes, cunetas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino.

Además el artículo 195.1. LAEX prevé que “(...) La Administración titular estará facultada para prohibir, por razones de seguridad, las conducciones de agua, gas o electricidad en la estructura del camino, así como el tránsito de vehículos en la zona de servidumbre”.

No obstante y como regla general, el artículo 196.2 LAEX prevé que “En la plataforma de los caminos no serán admisibles más usos y aprovechamientos que los imprescindibles para accesos y cruces a distinto nivel de conducciones y vías de paso peatonal o rodado. Sólo excepcionalmente se permitirán ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa.”

De manera específica, respecto a las instalaciones subterráneas, el artículo 198 LAEX, precisa que las redes de conducción de agua no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa, y con creta que “En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arce nes del camino”, dejando abierta la puerta a interpretar que cabría el discurrir de las canalizaciones por la cuneta siempre que no hubiere arquetas de registro.”

Considerando lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2015), de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- DENEGAR el paso de tubería de riego por la Parcela 1 del Polígono 28, de titularidad municipal, debiendo realizarse dicho paso por la parcela 2 del mismo polígono titularidad de los interesados, a cuyos efectos deberá aportar los planos corregidos con el nuevo trazado por la parcela nº 2 del polígono 28.

Segundo.- Autorizar a D. Juan Manuel Navia García, para cruce del camino de " *Almendralejo a Ribera*", con tubería de riego para dotar las parcelas de su propiedad ubicadas en polígono 4, parcelas 115, 116, 117, 121 y 122, Polígono 28, parcelas 2 y 3, y polígono 3, parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, así como para la obertura de la cuneta del camino con la conducción subterránea de la instalación de riego, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar para legalizar la actuación, y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario. Todo ello, sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas que deba recabar el interesado.

Esta autorización NO ES VÁLIDA si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado.

2º.- Escrito de D. Juan Almoril Pérez, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para minusválidos en calle San Antonio.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 2473, de fecha 16 de mayo de 2017, presentado por D. Juan Almoril Pérez, con D.N.I. nº _____ solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para minusválidos en calle San Antonio, 28.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 mayo de 2017 en el que se propone hacer un estudio para la colocación de un estacionamiento reservado para minusválidos en la zona y lo más cercano al domicilio del solicitante.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento, y en el que se determina que

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.*
- b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.*

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico

urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretenda dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la solicitud del interesado para la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en calle San Antonio, hasta tanto se realice un estudio en la zona sobre posibles ubicaciones dando traslado a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

3º.- Escrito de Dª Gloria Agudo Montero solicitando autorización para la ocupación de la vía pública con carteles publicitarios de su negocio en calle Santa Joaquina.

Atendiendo el escrito con R. E. 2511, de fecha 16 de mayo de 2017, presentado por Dª Gloria Agudo Montero, con D.N.I. solicitando autorización para poner publicidad de pie en la calzada delante de su negocio.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 18 de mayo de 2017, en el que informan desfavorablemente en base a que el Reglamento General de Circulación prohíbe la colocación de obstáculos en la vía pública que puedan causar peligro para la circulación, tanto de vehículos como de personas, debiendo estar todo obstáculo en la calzada debidamente señalizado para evitar posibles responsabilidades administrativa o penales y, además, de suponer una merma en los estacionamientos si se autorizase a todo local a ocupar la vía pública.

Considerando lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros (Texto refundido 2010, BOP de 29 de julio de 2010; Modificación pleno 01-03-2016 BOP 28-04-2016), en cuanto a la obstaculización en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

DENEGAR la autorización solicitada por Dª Gloria Agudo Montero, por cuanto que en Reglamento General de Circulación prohíbe la colocación de obstáculos en la vía pública que puedan causar peligro para la circulación, tanto de vehículos como de personas.

4º.- Escrito de la AMPA CEIP Santa María Coronada, solicitando colocación de focos para la Fiesta Anual del Socio.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2512, de fecha 16 de mayo de 2017, presentado por D^a Rosa Marí a Flores Valenzuela, en representación de la AMPA del CEIP "Santa María Coronada", solicitando la instalación de focos en el patio grande de dicho centro con motivo de la celebración de la Fiesta Anual del Socio a celebrar el día 23 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D^a Rosa María Flores Valenzuela, en representación de la AMPA del CEIP "Santa María Coronada", en su escrito R.E. nº 2512, de fecha 16 de mayo de 2017, para la colocación de foco en el patio grande de dicho centro con motivo de la celebración de la Fiesta Anual del Socio a celebrar el día 23 de junio de 2017, dando traslado del presente al concejal Delegado de Infraestructuras al objeto de que provea lo necesario.

5º.- Escrito de NUPA 2015, S.L., solicitando autorización para ocupación de la vía pública para campaña comercial.

Atendiendo al escrito de fecha 10 de mayo de 2017, R.E. nº 2400, presentado por D^a. Francisca Pardo Antúnez, en representación de NUPA 2015, S.L., con CIF B-06691232, solicitando autorización para ocupación de un espacio necesario para realización de campaña comercial los días 24 y 25 de mayo, en horario de 10:00 h a 18:00 h., dirigida a usuarios de vehículos, en calle Gravina (altura del Colegio del Pilar).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la autorización a D^a. Francisca Pardo Antúnez, en representación de NUPA 2015, S.L., con CIF B-06691232, para ocupación de vía pública en calle Gravina (altura del Colegio del Pilar) para realización de campaña comercial los días 24 y 25 de mayo de 2017, en horario de 10:00 h a 18:00 h., dirigida a usuarios de vehículos, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, para que le indiquen el espacio más idóneo, al objeto de no dificultar el paso de vehículos y peatones, así como la señalización a utilizar, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que se realicen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

6º.- Escrito del CEIP "José Rodríguez Cruz", solicitando uso de la pista de atletismo con motivo de Semana Cultural.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2309, de fecha 5 de mayo de 2017, presentado por D. Juan García Trenado en calidad de Director del CEIP "José Rodríguez Cruz", exponiendo que dentro de las actividades organizadas para la Semana Cultural y de acogida para alumnos y profesores dentro del Programa Erasmus, solicitan el uso de la pista de atletismo el día 26 de mayo de 2017, de 10:00 a 12:00, así como préstamo de sillas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el uso de pista de atletismo y el préstamo de sillas, al CEIP "José Rodríguez Cruz", para realización de actividades organizadas para la Semana Cultural y de acogida para alumnos y profesores dentro del Programa Erasmus, el día 26 de mayo de 2017, en horario de 10:00 a 12:00, debiendo ponerse en contacto con Concejal Delegado de Deportes que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades, y dando traslado del presente al Coordinador Municipal de Deportes y al Coordinador de Infraestructuras Municipales a los efectos oportunos.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Servicio Veterinario del EAP en relación con escrito de quejas sobre existencia de roedores provenientes de inmueble en calle Solís Carrasco 72.

Atendiendo al informe de fecha 9 de mayo de 2017 remitido por el Servicio Veterinario del EAP, R.E. nº 2407, de fecha 10 de mayo del año en curso, en relación con escrito de queja presentado con fecha 23 de enero de 2017, R.E. nº 419, por vecino colindante al inmueble en calle Solís Carrasco 72, por posible existencia de roedores provenientes de dicho inmueble.

Resultando que en dicho informe se pone que tras distintas visitas realizadas sin poder acceder a la vivienda por ausencia del inquilino y tras citar al propietario, quien permite la entrada a la casa, se comprueba que en la actualidad está deshabitada, en buen estado de limpieza, sin que se aprecie existencia de roedores ni rastros compatibles con la presencia de los mismos, recomendando la instalación de algunas trampas para descartar totalmente la existencia de roedores.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento del informe, y archivar las actuaciones al comprobarse que dicho inmueble se encuentra en buen estado de limpieza, sin que se aprecie existencia de roedores ni rastros compatibles con la presencia de los mismos.

2º.- SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON CEMA INFORMÁTICA PARA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DEL SEXPE DE LA ESPECIALIDAD "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO".

Desde esta Concejalía de Promoción Económica y Empleo tengo a bien informar de la posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Vista la solicitud realizada en este sentido por CEMA Informática, S.L. según escrito de fecha 11 de mayo de 2017, R.E. nº 2413, facilitando el texto del acuerdo tipo así como la relación de alumnos/as que van a realizar dichas prácticas del curso "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO".

Considerando el interés de este Ayuntamiento en colaborar con el SEXPE para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo.

Resultando que la Universidad Popular de Villafranca se imparten cursos de formación y, consultado con el Concejal Delegado de Cultura y Formación, existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto

395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Suscribir acuerdo de colaboración con CEMA Informática, S.L., con CIF B-06289037, para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigidas a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en curso nº 06/0250/2016 la especialidad de "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO", ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en la Universidad Popular de Villafranca.

3º.- SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON CONSULTORA FORMACIÓN PARA PRACTICAS DE ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DEL SEXPE DE LA ESPECIALIDAD "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL".

Desde esta Concejalía de Promoción Económica y Empleo tengo a bien informar de la posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Vista la solicitud realizada en este sentido por CONSULTORA FORMACIÓN, con CIF J-06632616, según escrito de fecha 4 de mayo de 2017, R.E. nº 2275, facilitando el texto del acuerdo tipo así como la relación de alumnos/as que van a realizar prácticas del curso "SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL".

Considerando el interés de este Ayuntamiento en colaborar con el SEXPE para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo.

Consultado el Concejal Delegado de Cultura y Formación, existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad, en la Casa de la Cultura y en la Universidad Popular de Villafranca.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Suscribir acuerdo de colaboración con CONSULTORA FORMACIÓN, con CIF J-06632616, para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en curso nº 06/0247/2016 la especialidad de "SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL", ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en la Casa de la Cultura y en la Universidad Popular de Villafranca.

4º.- SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA PARA PRACTICAS DE ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DEL SEXPE DE LA ESPECIALIDAD "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO".

Desde esta Concejalía de Promoción Económica y Empleo tengo a bien informar de la posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Vista la solicitud realizada en este sentido por FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA, según escrito de fecha 4 de mayo de 2017, R.E. nº 226/6, facilitando el texto del acuerdo tipo así como la relación de alumnos/as que van a realizar dichas prácticas del curso "SSCE0110-DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO".

Considerando el interés de este Ayuntamiento en colaborar con el SEXPE para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo.

Resultando que la Universidad Popular de Villafranca se imparten cursos de formación y, consultado con el Concejal Delegado de Cultura y Formación, existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Suscribir acuerdo de colaboración con FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA, con CIF G-79447439, para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en curso "SSCE0110-DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO", ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en la Universidad Popular de Villafranca.

5º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: Escuela Municipal de Idiomas curso 2017/2018 y Summer Camp 2017

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe del Concejal Delegado de Cultura y Formación de fecha 12 de mayo de 2017, en el que se informa sobre los precios públicos propuestos en concepto de matrícula y mensualidad de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2017 y 2018, así como el precio público propuesto en concepto de matrícula para el Summer Camp 2017.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el precio de matrícula y, en su caso, mensualidad que se relacionan a continuación:

a) Escuela Municipal de Idiomas curso 2017/2018:

Matrícula: 21,60 € pago único

Mensualidad: 20,00 €

Las familias numerosas tendrán un descuento del 30% sobre la mensualidad, previa solicitud del interesado

b) Summer Camp 2017:

Matrícula: 30,00 € por quincena (pago único)

A partir del 2º hermano el precio será de 20,00 €

NORMAS DE GESTION:

El cobro de las matrículas se efectuara mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matricula del curso y, en el caso de las mensualidades, el cobro se efectuara mediante domiciliación en cuenta bancaria, debiendo presentar el numero de cuenta en la formalización de la matricula.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación al Club de AA. AA. del Colegio San José por la obtención del XX Trofeo Diputación de Badajoz de Baloncesto.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, quiere mostrar su más sincera felicitación al Club AA. A.A. Jesuitas San José, por haber ganado el XX Trofeo Diputación de Badajoz de Baloncesto, felicitando a todos sus integrantes por su trabajo continuo y por su sensacional temporada, suponiendo un gran logro para el Colegio y

la localidad, todo ello fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo que debe de servir de ejemplo a nuestros deportistas y sin duda un orgullo para toda nuestra localidad, deseándoles la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada, de los que estamos seguros sabrán afrontarlos desde el compromiso y el esfuerzo del trabajo deportivo bien hecho.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 18 de mayo de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558384 al número 3558388. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 6 de junio de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral